



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares ... 400 ptas.  
Centros oficiales: 350 ptas.

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

Administración: Excmo. Diputación Provincial

Ejemplar: 5 pesetas. — De años anteriores: 5 pesetas

INSERCIÓNES

No gratuitas: 1 pta. palabra  
Pagos por adelantado

Año 1974

Miércoles 23 de octubre

Número 241

### Providencias Judiciales

#### Burgos

Don José Luis Olias Grinda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia, número uno de Burgos y su demarcación.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado con el núm. 229/1972, a instancia del Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, en nombre y representación de Central Alavesa de Crédito, S. A., domiciliada en Vitoria, contra Martín García Castrillo, sobre reclamación de cantidad por principal, intereses y costas, se ha acordado sacar a primera y pública subasta por término de ocho días el vehículo que a continuación se expresa, con las condiciones que también se indican, para cuyo acto se ha señalado el día veintiséis del próximo mes de noviembre a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

#### Vehículo que se subasta

Vehículo marca «Austin-1.300», matrícula BU-41.227, valorado en treinta mil pesetas.

El cual se encuentra depositado en don Idelfonso Ortega Rodríguez Arias, vecino de Vitoria, c./ Manuel Iradier 22, 1.º.

#### Condiciones

Primera. — Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable que el licitador consigne el 10 % del precio de tasación.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

Tercera.—Podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, cuando se haga constar en el acta del remate.

Dado en Burgos, a dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.—El Juez, José Luis Olias Grinda.—El Secretario (ilegible).

5.309.—236,00

#### Cédula de citación

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Instrucción del Juzgado número dos de esta ciudad y su partido, en resolución de esta fecha, ha acordado se cite de comparecencia ante este Juzgado, para las 10,30 horas del día 12 de noviembre próximo, a don Juan González Merchán, residente en Charite S Loire (Francia), c/ Gerigny, con el fin de asistir a las sesiones del juicio oral correspondiente a las diligencias preparatorias número 76 de 1974, por hurto, en calidad de testigo, propuesto por la defensa.

Burgos, 10 de octubre de 1974.  
El Secretario, Joaquín Juárez.

Don Licio Pedro Vaquero Mola-guero, Secretario del Juzgado Municipal del número dos de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de desahucio núm. 137 de 1974, y a los que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a quince de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. Habiendo visto y oído el señor don Asterio Gutiérrez Valdeón, Juez Municipal del número dos de Burgos, los precedentes autos de juicio verbal civil de desahucio, se-

guidos a instancia del Procurador don Tomás Berrueco Quintanilla, en nombre y representación de don Félix Alonso Díez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Burgos, Padre Flórez, núm. 7, 1.º, defendido por el Letrado don Narciso Alonso Olmedo, contra don Benito Preciado Duque, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Burgos, Avenida del Cid, 44, defendido por el Letrado don José María Manrique Antigüedad, y contra los herederos desconocidos de don Millán Preciado.

Fallo: Que desestimando la demanda entablada por el Procurador don Tomás Berrueco Quintanilla, en nombre y representación de don Félix Alonso Díez, contra don Benito Preciado Duque y demás personas desconocidas e inciertas que como herederos de don Millán Preciado tengan o puedan tener algún derecho de carácter arrendaticio sobre el local de negocio sito en la planta baja del número siete de la calle Padre Flórez de esta ciudad, debo declarar y declaro no haber lugar al desahucio por falta de pago que en la misma se ejercita respecto a dicho local, por haber sido enervada la acción de desahucio ejercitada que hubiera procedido de no mediar la consignación efectuada y en su consecuencia debo absolver y absuelvo a los expresados demandados de la acción contra ellos deducida con expresa condena en costas a dichos demandados.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Asterio Gutiérrez. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a los herederos de don



Millán Preciado expido el presente en Burgos, a dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario Licinio Vaquero.  
5.312.—345.00

*Cédulas de notificación*

Don Licinio Pedro Vaquero Mola-guero, Secretario del Juzgado Municipal del número dos de Burgos.

Doy fe: Que en los autos de proceso civil de cognición núm. 77 de 1974, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a cinco de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. Habiendo visto y oído el señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal del número uno en funciones del número dos de Burgos, los precedentes autos de proceso civil de cognición, seguidos a instancia del Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, en nombre y representación de don Carlos del Moral Larreategui, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Burgos, Concepción número 4, defendido por el Letrado don Santiago Dalmau Moliner, contra don Mariano Mediavilla Díez, mayor de edad, soltero, empleado y vecino de Miranda de Ebro, Colón 25, bajo, en reclamación de cuarenta y siete mil seiscientas veinticuatro pesetas, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón en nombre y representación de don Carlos del Moral Larreategui, contra don Mariano Mediavilla Díez, debo condenar y condeno a dicho demandado a que abone al actor la suma de cuarenta y siete mil seiscientas veinticuatro pesetas, más el interés legal de la misma desde la fecha de interposición de la demanda, condenándolo igualmente al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado rebelde en la forma dispuesta en el artículo 282 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciéndolo por edictos si no se solicita la personal, dentro de quinto día, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E./ Manuel Mateos. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de

notificación al demandado don Mariano Mediavilla Díez, expido el presente en Burgos, a quince de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario, Licinio Vaquero.

5.311.—317,00

En el juicio de faltas número 551 de 1974, seguido ante este Juzgado Municipal número 2, por imprudencia con daños a Ramón Díaz, contra Alí Zakhnine, se ha practicado tasación de costas, la cual arroja un total de 8.953 pesetas, que debe abonar Ali Zakhnine.

Y para que sirva de citación y traslado por tres días, así como de requerimiento de pago, caso de no ser impugnada, al condenado Ali Zakhnine, expido la presente en Burgos, a 14 de octubre de 1974. El Secretario, Licinio Vaquero.

## Lerma

*Cédula de citación*

En virtud de lo acordado, en resolución de esta fecha dictada en las diligencias preparatorias número 22-74, por la presente se hace saber a Alfredo Cantera Guijarro, ignorándose su domicilio, que ha sido absuelto del delito de imprudencia que se le acusaba, dejándose sin efecto las medidas acordadas en las respectivas piezas, cancelándose las fianzas y se levanta la obligación apud acta.

Dado en Lerma, a 17 de octubre de 1974.—El Secretario, (ilegible).

## Anuncios Oficiales

### MINISTERIO DE INDUSTRIA DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

R. I.: 3.175. — Exp.: 18.772.—  
F. 40.

Asunto: Línea eléctrica a 13,2 Kv., de Pedruzo (Condado de Treviño) a Marquinez (Alava).

A continuación pasamos a transcribirles resolución íntegra de la Dirección General de la Energía, de fecha 12 de junio de 1974, que nos ha sido enviada por la misma, sobre la autorización de la línea eléctrica arriba referenciada:

«Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Burgos, a instancia de la «Junta Administrativa de

Marquinez», con domicilio en Marquinez (Alava), solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley 24-11-1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Junta Administrativa de Marquinez» el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, simple circuito a 13,2 Kv., sobre apoyos de hormigón armado mediante aisladores rígidos, origen en el apoyo núm. 1 de la actual línea de enlace entre la central de Pedruzo (Burgos) y la línea «Berganzo-Vitoria» y final en el nuevo centro de transformación, tipo intempérie, a instalar en la localidad de Marquinez (Alava). Su longitud total será de 12,097 Km., de los cuales 8,262 Km. afectan a la provincia de Burgos y los restantes a la de Alava.

La finalidad de esta línea será la de normalizar el suministro de energía eléctrica en la localidad de Marquinez (Alava).

Declarar en concreto de utilidad pública la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalen en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, debiendo solicitarse, la indicada aprobación, en un plazo máximo de ocho meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización, a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se

ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22-7-1967».

Lo que comunico a Vds. para su conocimiento y efectos.

Burgos, 2 de octubre de 1974.—  
El Delegado Provincial, Jesús GAYOSO ALVAREZ.

5.294.—446,00

R. I.: 2.954. — Exp.: 26.463. —  
F. 552.

Asunto: Ampliación de la Subestación de Medina de Pomar.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de Electra Adúriz, domiciliada en Medina de Pomar, solicitando autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, esta Delegación ha resuelto:

Autorizar a Electra Adúriz, la ampliación de la subestación de transformación y distribución de Medina de Pomar, sustituyendo el transformador de potencia, por otro de 2.000 Kva., y relación 46.000 / 13.800 / 5250 V. y realizando una salida provisional mediante conductores aislados, para alimentar a 13,8 Kv. la salida a Montija.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo 4.º del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a Vds. para su conocimiento y debidos efectos.

Dios guarde a Vds. muchos años.  
Burgos, 10 de octubre de 1974.—  
El Delegado Provincial, Jesús GAYOSO ALVAREZ.

5.295.—185,00

### Delegación de Trabajo de Burgos

Habiéndose observado errores en la publicación de los textos de los Convenios Colectivos de «Confección de Prendas de Peletería» y «Construcción y Obras Públicas», en los Boletines de la provincia, de los días 8 y 9 respectivamente, se rectifican los mismos en la siguiente forma:

a) Confección de Prendas de Peletería.—En el artículo 2.º al final, se publica «proponiendo su re-

posición o revisión», cuando debe decir, «proponiendo su rescisión o revisión».

b) Construcción y Obras Públicas.—En el artículo 5.º, párrafo 2.º, «duración», se ha omitido la palabra «denuncia», con lo que el texto correcto sería, «de no mediar denuncia con una antelación».

En el mismo texto, al final del primer párrafo del artículo 13, se ha insertado «...sanción que no se hará efectiva», cuando de acuerdo con el texto original debe decir, «...sanción que se hará efectiva...».

Burgos, 15 de octubre de 1974.  
El Delegado de Trabajo, Angel F. Lancha.

### Comisaría de Aguas del Ebro

#### Nota-Anuncio

D. Aurelio Ortiz Román, comparece ante esta Comisaría de Aguas del Ebro, en solicitud de inscripción en los libros registro de aprovechamiento de aguas públicas, de las que el compareciente viene utilizando en el término municipal de Briviesca (Burgos), por derivación de la margen derecha del arroyo Valsorda, en el paraje del mismo nombre y cuyas aguas se destinan a riegos de tres fincas de su propiedad, sitas en el citado término municipal y paraje denominado La Vega de Arriba o Santa Cecilia.

Acompaña como justificación de su derecho un acta de notoriedad autorizada por don José Ortiz García, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Briviesca (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 20 días, a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de la provincia, o de aquella exposición en las Alcaldías respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente y plano parcelario, a las horas hábiles en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, Paseo del General Mola, número 28, Zaragoza.

Zaragoza, 3 de octubre de 1974.  
El Comisario Jefe, José I. Bodega.  
5.283.—228,00

El Presidente de la Comunidad de Regantes, en formación, de Fuente La Hoz, Toba y El Barral del pueblo de Mijangos, término municipal de Merindad de Cuesta Urria (Burgos), comparece ante esta Comisaría de Aguas del Ebro en solicitud de inscripción en los libros de registro y aprovechamientos de Aguas Públicas de las que los integrados en la citada Comunidad vienen utilizando por derivación de los arroyos denominados Fuente La Hoz, Las Tobas y El Barral en dicha localidad y término municipal y mediante diversas tomas derivadas de dichos arroyos y destinándose las aguas a riegos de fincas propiedad de los integrados en la Comunidad.

Acompaña como justificación de su derecho un acta de notoriedad autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Burgos, don Juan Domingo Jiménez Escárzaga, con residencia en Medina de Pomar (Burgos), a nombre de la Junta Administrativa de Mijangos, constando en el expediente una certificación de la citada Junta Administrativa indicativa de que la misma compareció en nombre y representación de los vecinos que ahora se constituyen en Comunidad de Regantes.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición, puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante esta Comisaría de Aguas en el plazo de 20 días hábiles, contados, bien desde la exposición de la presente en el tablón de anuncios de la Alcaldía correspondiente, o bien a partir de la publicación de esta misma nota en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, advirtiéndose que durante todo el citado periodo estará de manifiesto el expediente de las oficinas de esta Comisaría de Aguas, General Mola 28, en horas hábiles.

Zaragoza, 15 de mayo de 1974.—  
El Comisario Jefe, José I. Bodega.

### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por don Ramón Guinea Labarga, se ha solicitado licencia para la

instalación de un taller de carpintería, ubicado en la calle de Fontecha, núm. 23, de esta ciudad. La potencia de fuerza motriz a instalar, será de unos 14 H.P. aproximadamente.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado A) del número 2, del artículo 30 del vigente Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Industria de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en indicado plazo.

Miranda de Ebro, 14 de octubre de 1974.—El Alcalde, Isaac Rubio.  
5.300.—166,00

### Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

Debidamente aprobado por la Corporación municipal de mi presidencia, en sesión de 5 de octubre actual, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base para la contratación de los servicios de recogida de basuras, en esta localidad, queda expuesto al público por término de quince días, a efectos de examen y reclamaciones ante la Secretaría municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Vilviestre del Pinar, 8 de octubre de 1974.—El Alcalde, María Encarnación de Sebastián Gómez.

### Ayuntamiento de Villavieja de Muñó

Este Ayuntamiento en sesión celebrada al efecto, acordó modificar la ordenanza sobre el arbitrio de aprovechamiento de pastos del común, la cual queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efecto de reclamaciones, por período de quince días, transcurridos los cuales no se admitirá ninguna.

Villavieja de Muñó, 7 de octubre de 1974.—El Alcalde, S. Gutiérrez.

### Ayuntamiento de Gumiel de Hizán

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regir para la venta de 190 pinos negrales sin abrir, mediante subasta pública, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de ocho días naturales, a partir del siguiente en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia, durante el cual podrá ser examinado y presentarse las reclamaciones que se consideren justas.

Gumiel de Hizán, 11 de octubre de 1974.—El Alcalde, Alfonso Laso.

### Ayuntamiento de Los Altos

Esta Corporación que presido ha tomado acuerdo, mediante el cual se halla instruyendo el oportuno expediente de enajenación del edificio escuela en la Entidad de Tudanca de Ebro, de este término, (hoy disuelta).

Por lo que se les invita a los habitantes del término para que puedan hacer las reclamaciones pertinentes contra este acuerdo si lo estiman conveniente, concediéndose un plazo de 15 días, a partir del siguiente al que este anuncio aparezca publicado en el B. O. de la provincia, igual publicación se hace en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Los Altos Dobro, 10 de octubre de 1974.—El Alcalde, Amador Abad

### Ayuntamiento de Torresandino

Don Jesús de la Cruz Velasco, vecino de Tórtoles de Esgueva, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de venta de pescado fresco y congelado en ésta, en establecimiento abierto al efecto en la calle San Andrés 8, al detall.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.º 4.º de la O. M. de 15 de marzo de 1963 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan

formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

Torresandino, a 9 de octubre de 1974.—El Alcalde, (ilegible).

5.256.—141,00

## Anuncios Particulares

### Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado por extravío del resguardo a seis meses, número 3.775, de la sucursal urbana del Paseo del Espolón.

Plazo para oponerse, 15 días.

5.249.—50,00

Extravío de la libreta número 26.998, de la Oficina de Aranda de Duero.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío de la libreta número 26.180, de la Oficina de Aranda de Duero.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío de la libreta número 7.332, de la Oficina de Roa de Duero.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío de la libreta número 564, de la Oficina de Miranda de Ebro.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío de la libreta número 1.216, de la Oficina de Pancorbo.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío de la libreta número 158, de la Oficina de Melgar de Fernamental.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío de la libreta número 5.389, de la Oficina de Villadiego.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío de imposición a plazo número 9.021, de Villarcayo.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

5.221.—400,00